

OPINIÓN TÉCNICA PARA LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
DEL TERRITORIO  
141-SPFS.07-0  
19-DIC-07

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

## NOMBRE

OPINIÓN TÉCNICA PARA LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
DEL TERRITORIO

## OBJETIVO

Aportar información técnica, científica y normativa que contribuya al diseño de los términos de referencia para la elaboración de los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio de carácter regional o marino; así como, al seguimiento y evaluación del proceso de formulación y actualización de dichos programas en cualquiera de sus etapas, caracterización, diagnóstico, propuesta y prospectiva, dentro del ámbito de competencia de la Delegación Federal, a fin de regular el uso del suelo en función de las actividades productivas, condiciones ambientales y asentamientos humanos para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, mediante la participación en los Comités Técnicos que para tal propósito se conformen.

## PROCESO

*ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO*



## DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

### DEFINICIONES:

**Acta de Instalación.-** Documento en el que se formaliza la integración de los Comités de Ordenamiento Ecológico, se establecen los miembros que formarán parte de él y debe ser firmado por cada uno de ellos.

**Caracterización.-** Etapa que tiene por objeto describir el estado de los componentes natural, social y económico del área de estudio.

**Comité Técnico.-** Comité conformado por personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, encargados de conducir la formulación y actualización de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio.

**Conflicto Ambiental.-** Concurrencia de actividades incompatibles en un área determinada.

**Convenio de Coordinación.-** Instrumento jurídico-administrativo que refuerza el marco jurídico del Ordenamiento Ecológico, salvando la indefinición de los ámbitos de competencia de los tres sectores de Gobierno, en el que se establecen los compromisos de las partes firmantes.

**Decreto.-** Publicación en el Diario Oficial de la Federación o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado que corresponda el Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio.

**Diagnóstico.-** Etapa que tiene por objeto identificar y analizar los conflictos ambientales en el área de estudio.

**Estudio Técnico.-** Se refiere a los estudios e investigaciones de diversa índole (ambientales, sociales, económicos, etc.) que dan origen y sustentan tanto al Modelo como al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio. Los estudios técnicos deberán realizarse para cada una de las siguientes etapas: *caracterización, diagnóstico, prospectiva y propuesta.*

**Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio.-** Representación en un Sistema de Información Geográfica, de las unidades de gestión ambiental y sus respectivos lineamientos ecológicos.

**Proceso de Ordenamiento Ecológico.-** Conjunto de procedimientos para la formulación, expedición, ejecución, evaluación y modificación de los programas de ordenamiento ecológico.

**Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio.-** Instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

**Propuesta.-** Etapa que tiene por objeto generar el Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio.

**Prospectiva.-** Etapa que tiene por objeto examinar la evolución de los conflictos ambientales, a partir de la previsión de las variables naturales, sociales y económicas.

**Términos de Referencia.-** Documento que establece de manera clara y puntual los requerimientos y productos específicos que deberán generarse en cada una de las etapas del proceso de formulación o actualización de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio.

**Unidad de Gestión Ambiental.-** Unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos y estrategias ecológicas.

#### ACRÓNIMOS:

CIS.- Centro Integral de Servicios.

DGPAIRS.- Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ONG.- Organización No Gubernamental.

POET.- Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial.

IEE.- Instituto Estatal de Ecología.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SPFS.- Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial.



## POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Para llevar a cabo la formulación y actualización de los Procesos de Ordenamiento Ecológico del Territorio, deberá observarse lo establecido en el Capítulo IV, Sección II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), así como, el Convenio de Coordinación para la instrumentación del proceso tendiente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del "Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado".
- La intervención del Gobierno Federal, en cuanto al Ordenamiento Ecológico del Territorio, se regirán para los casos contemplados en el Artículo 1º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de ordenamiento ecológico (D.O.F. 8-VIII-2003).
- La participación de la Delegación Federal en el Estado en la formulación y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial (POET) se dará de acuerdo a lo establecido en los artículos 20, 20 Bis, 20 Bis 2, 20 Bis 5 y Bis 6 del Reglamento de la LGEEPA, o bien, por invitación oficial del Gobierno Estatal a través del Instituto Estatal de Ecología (IEE) o de los Gobiernos Municipales.
- La intervención y funciones de la Delegación Federal en el Estado en los procesos de formulación y actualización del POET deberán limitarse a las señaladas en el Reglamento Interior, así como a aquellas que le indique la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGP AIRS) y las comprometidas en el seno de los órganos ejecutivo y técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico en cuestión, de acuerdo a su propio reglamento interno de operación.



- El personal designado por la Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial (SPFS), formará parte de los órganos ejecutivo y técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico, en el seno de los cuales participará con voz y voto, según corresponda.
  
- En función de lo anterior, el Departamento de Ordenamiento Territorial y Política Regional, tendrán las siguientes responsabilidades:
  - Actuar de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la SEMARNAT aplicable en materia de ordenamiento ecológico.
  - Asistir con voz y voto a las sesiones de los Comités Técnicos para cada uno de los POET's, cuando sean designados como suplentes del Delegado Federal en el Estado o del Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.
  - Formar parte de los subgrupos de trabajo implementados por los Comités Técnicos, con el objeto de dar solución a problemas específicos que surjan en los procesos de formulación y actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de cada Comité Técnico.
  
- La integración de los Comités Técnicos, así como el listado de sus miembros, quedarán formalizados en el "Acta de Instalación" para cada uno de los POET's. Asimismo, deberá elaborarse un Reglamento Interno de cada Comité Técnico en el que se estipulen los lineamientos bajo los cuales se regirá su funcionamiento, ambos documentos tendrán que ser firmados por los todos los miembros de cada Comité.
  
- Una vez que los Comités Técnicos estén constituidos y en funcionamiento, los estudios técnicos que sustenten los procesos de formulación y actualización de los Programas de Ordenamiento Ecológico Territorial, se apegarán a lo establecido en los "Términos de Referencia" que para tal efecto cada Comité apruebe.



- En los supuestos establecidos en el Artículo 48 del Reglamento de la LGEEPA en materia de ordenamiento ecológico, el Gobierno del Estado y la Delegación Federal de la SEMARNAT promoverán la formulación y actualización del POET en aquellas regiones del territorio estatal, en donde se presenten conflictos ambientales o que por sus características ambientales requieran de atención inmediata.
  
- Los Estudios Técnicos de los "Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio", incluyen lo siguiente:
  - Caracterización: Socioeconómica, demográfica, sectorial y legal, cartografía temática (unidades morfo-edafológicas, tipos de vegetación y uso del suelo, degradación del suelo, calidad y balance hídrico del agua, distribución de especies, etc.).
  - Diagnóstico: Diagnóstico de relevancia ambiental, sectorial y legal; diagnóstico integrado; cartografía temática (degradación ambiental, áreas prioritarias de conservación, áreas naturales protegidas, crecimiento urbano, riesgos naturales, aptitud territorial, conflictos ambientales, etc.).
  - Prospectiva: Tendencias de degradación; escenario tendencial y estratégico; cartografía temática (riesgo de erosión del suelo, cambio de uso del suelo, deterioro de los bienes y servicios ambientales, crecimiento urbano a 25 años, impactos ambientales acumulativos, etc.).
  - Propuesta: Mapa del modelo de ordenamiento ecológico del territorio con la configuración de las unidades de gestión ambiental, políticas ambientales aplicables a cada una de ellas y usos de suelo predominantes, compatibles, condicionados e incompatibles; lineamientos ecológicos y estrategias ecológicas.

OPINIÓN TÉCNICA PARA LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
DEL TERRITORIO  
141-SPFS.07-0  
19-DIC-07

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



SEMARNAT

## INDICADORES

Nombre del Indicador: Opiniones Técnicas por POET emitido

Responsable de obtenerlo: Departamento de Ordenamiento Territorial y Política Regional

Periodicidad: Semestral

Unidad de Medición: (Número de opiniones técnicas concluidas / Número de opiniones técnicas solicitadas) x 100%



### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Ordenamiento Territorial y Política Regional	1	Recibe del Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial los documentos técnicos de cada una de las etapas de los procesos de formulación y actualización del POET que remite el Comité Técnico, a través de su Presidente o Coordinador General correspondiente.
	2	Revisa a detalle el contenido de la documentación y los compara contra las exigencias y especificaciones establecidas en los "Términos de Referencia" del POET aprobados por el Comité Técnico respectivo.
	3	Define si los documentos entregados por el Presidente o Coordinador General del Comité Técnico cumplen o no con los términos de referencia establecidos.  <i>NO CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</i>
	4	Elabora propuesta de oficio de rechazo, indicando en forma clara y precisa cada uno de los aspectos de los documentos técnicos que no satisfacen los "Términos de Referencia" respectivos.
	5	Entrega al Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial la propuesta del oficio para su revisión y obtiene su aprobación procedente, continuando en la actividad No. 8.  <i>SÍ CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</i>
	6	Elabora propuesta de oficio, señalando claramente el cumplimiento de los "Términos de Referencia" y la aceptación de la Delegación Federal de los documentos técnicos presentados.
	7	Somete a consideración del Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial la propuesta del oficio de rechazo o aceptación, a fin de que efectúe su revisión y obtenga firma de autorización para su envío.





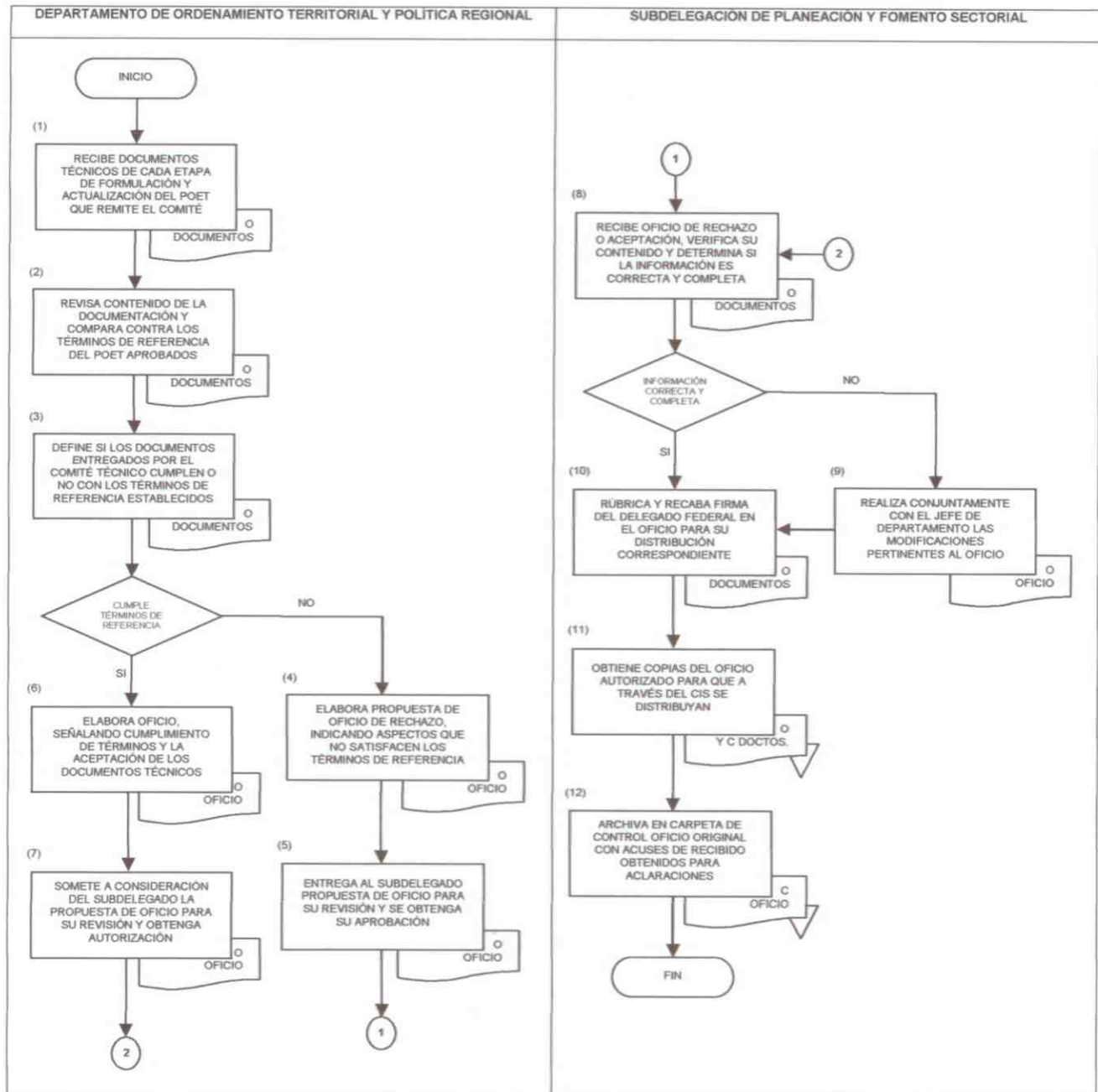
### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial	8	<p>Recibe propuesta de oficio de rechazo o aceptación, verifica su contenido y determina si la información se encuentra correcta y completa.</p> <p><i>SÍ LA INFORMACIÓN CONTENIDA NO ESTÁ CORRECTA Y/O COMPLETA</i></p>
	9	<p>Realiza conjuntamente con el del Jefe de Departamento de Ordenamiento Territorial y Política Ambiental las modificaciones pertinentes al oficio de rechazo o aceptación, a fin de proceder a su envío y continúa en la actividad No. 10.</p> <p><i>SÍ LA INFORMACIÓN CONTENIDA ESTÁ CORRECTA Y COMPLETA</i></p>
	10	<p>Rúbrica y recaba la firma de autorización del Delegado Federal en el oficio de rechazo o aceptación para su distribución correspondiente e informa a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial (DGPAIRS).</p>
	11	<p>Obtiene dos copias fotostáticas del oficio debidamente autorizado para que a través del CIS se distribuya de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Original.- Presidente o Coordinador General del Comité Técnico del POET para su seguimiento.</li> <li>➤ Copia.- Secretario Técnico del Comité Técnico del POET para su conocimiento.</li> <li>➤ Copia.- Acuse de recibido para archivo y control.</li> </ul>
	12	<p>Archiva en carpeta de control copia del oficio con la opinión técnica y acuses de recibido obtenidos para aclaraciones posteriores.</p>

TOTAL DE ACTIVIDADES:	12
PRODUCTO O SERVICIO:	Oficio de opinión técnica para la formulación y actualización de Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio
PROCEDIMIENTO(S):	



DIAGRAMA DE FLUJO





## REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0

FECHA: Puebla, Puebla. a 25 de Enero de 2008

DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Francisco Javier Coca Santillana

Cargo: Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

REVISÓ

Firma:

Nombre: Carlos Albicker Albicker

Cargo: Delegado Federal en el Estado de Puebla

APROBÓ

Firma:

Nombre: Carlos Albicker Albicker

Cargo: Delegado Federal en el Estado de Puebla